

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4837**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1º).- **CREANSE** para la consideración , despacho, resolución y superintendencia de los Asuntos que de conformidad a la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y demás normas vigentes sean de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Francisco, las que respectivamente dependerán de UN Secretario designado de conformidad a lo prescripto en los Artículos 15, 16, 48 y demás de la Ley Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías:

- a) General de Gobierno y Desarrollo Comunitario** a la que competen las cuestiones de coordinación de gabinete y generales de despacho del Departamento Ejecutivo, organización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Archivos y Digesto Municipales y las relativas al ejercicio del poder de policía, tránsito, espectáculos públicos, representación institucional, legal , reglamentaria, como asimismo todo lo concerniente a la condición social del individuo, la familia y la minoridad en la comunidad, la promoción y prevención social y las de seguridad ciudadana; la promoción de la Cultura, junto a Instituciones y terceros, fortaleciendo los propios recursos municipales de talleres, elencos, escuelas y museos; preservando nuestro patrimonio cultural, promover el desarrollo apoyando la educación formal y no formal, el ordenamiento, difusión y promoción de las actividades físicas y el deporte, el uso del tiempo libre y las actividades recreativas. Entenderá en todo lo relativo a la salud pública , Sistema de Atención Primaria de Salud, Bromatología y todo lo relativo a los cuidados del ambiente.
- b) De Economía y Finanzas:** entenderá en lo relativo a la organización y funcionamiento de los organismos municipales descentralizados, presupuesto, renta y todo aspecto económico, financiero y tributario, también en lo relativo al Desarrollo Económico, Industrial, de Servicios, comercio, comercio exterior, agricultura, ganadería, fomento y radicación de actividades productivas y microemprendimientos, PARQUE INDUSTRIAL, INTEC, relaciones con las organizaciones financieras e intermedias vinculadas con el desarrollo científico tecnológico, modernización y reconversión industrial; capacitación laboral y empresarial

2.../// Sigue Ordenanza N° 4837

referidas al desarrollo de estándar de calidad total en el sector privado; registro, promoción, difusión y desarrollo de sistemas de censos y estadísticas económicas-sociales de la ciudad y la región; coordinación de las funciones de planificación y estrategias locales y regionales y de la implementación de sistemas de planificación base en la administración pública.

**c) De Infraestructura y Servicios** a quien corresponderá todo lo concerniente a Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas, desarrollo urbano, catastro, gestión y planificación de vivienda, patrimonio arquitectónico, urbanístico, paisajístico ; Código de Edificación, iluminación, plazas y paseos y obras sanitarias y de saneamiento.

Art.2º).- Cada Secretario refrendará los actos del Intendente en su ámbito respectivo, pudiendo hacerlo en otras áreas en caso de ausencia o impedimento de su titular. Son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus colegas de conformidad al Art. 109º) de la Ley Provincial Nº 8102.-

Cuando su asunto sea de carácter mixto el Intendente Municipal encomendará este análisis y resolución al funcionario o funcionarios que estime conveniente.

Art.3º).- Los Secretarios no pueden en ningún caso por sí solos tomar resoluciones a excepción de lo concerniente al régimen administrativo de su respectivo Departamento y en estricto cumplimiento de lo prescripto por la Ley 8.102 y la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 4º) Los Secretarios se reunirán en Acuerdo de Gabinete Municipal siempre que lo requiera el Intendente, quien podrá delegar su coordinación en el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Art. 5º) El Intendente podrá disponer la ampliación del Gabinete Municipal convocando a los Funcionarios que estime conveniente incorporar cuando la materia de los Asuntos en tratamiento así lo requiera, como asimismo disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales.

Art. 6º).- El Intendente dispondrá la transferencia de los organismos y servicios a la jurisdicción de las respectivas Secretarías creadas por la presente Ordenanza de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.-

Art. 7º) **DEROGANSE** todas las Ordenanzas y Decretos que se opongan al contenido de la presente.-

3.../// Sigue Ordenanza Nº 4837

Art. 8º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil.-